



Municipalidad de Crespo

2026

Nota

Número:

Referencia: Decreto aprobacion boleto de compra venta Burgos Pablo Daniel

A: Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Marcela Vanina Portillo (TES#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Ileana Macarena Dalinger (SUM#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Agustin Ezequiel Lopez (DDL#SEHP), Marta Noemi Karst (OC#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

El Boleto de Compra Venta, celebrado con Pablo Daniel BURGOS, y

CONSIDERANDO:

Que la venta del inmueble sito en el Parque Industrial de la ciudad de Crespo objeto del presente acto jurídico fue autorizada por Ordenanza N° 15/2026 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 15 de abril de 2026.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Apruébase el Boleto de Compra Venta entre la Municipalidad de Crespo y Pablo Daniel BURGOS, por el cual la Municipalidad se obliga a vender un inmueble de su exclusiva propiedad, consistente en una fracción de terreno, libre de toda clase de mejoras, en el Parque Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en la “Manzana B”, comprendida por el lote identificado como “Lote N° 26”, destinada a la instalación de “Industrias Alimenticias”.

Art.2°.- Pásese copia del presente a la Administración Fiscal y Tributaria, a Catastro, a la Subdirección de Producción y Desarrollo, a Contaduría, a Tesorería y a Suministros, a sus efectos.

Art.3°.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art.4°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

